



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084

San Isidro, 10 ABR. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO, el Memorandum N° 0029-2007-0700-PPM/MSI y el Memorandum N° 0059-2008-0700-PPM/MSI remitidos por la Procuraduría Pública Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1421-2006-09-GM/MSI del 21 de junio de 2006, se revocó la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 22975 del 27 de julio de 1999, otorgada a favor del CLUB TACNA, para el desarrollo de las actividades de Oficina Administrativa de servicios generales con fines culturales en el inmueble ubicado en la Av. General Felipe Santiago Salaverry N° 3041, San Isidro;

Que, la citada revocatoria fue ratificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 2024-2006-09-GM/MSI del 27 de octubre de 2006, y por Resolución de Alcaldía N° 378 del 22 de diciembre de 2006;

Que, mediante Resolución N° 2 del 17 de mayo de 2007, el señor Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, resolvió: *"conceder, bajo cuenta, costos y riesgo del accionante la Medida Cautelar de No Innovar solicitada; y en consecuencia se suspenden temporalmente, mientras dure el proceso principal o hasta que se emita un pronunciamiento sobre el fondo en el expediente principal o hasta que eventualmente varíen las situaciones facticas y/o jurídicas que conducen al Juzgador a dictar la presente decisión, los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 378 de fecha 22 de diciembre de 2006, y surta todos sus efectos la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 22975"*;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, regula el carácter vinculante de las decisiones judiciales, al establecer que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en tal sentido, se hace necesario emitir el acto administrativo que de estricto cumplimiento al mandato judicial en los términos expuestos;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la suspensión temporal de los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 378 del 22 de diciembre de 2006, y surta todos sus efectos la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 22975 del 27 de julio de 1999, mientras dure el proceso principal o hasta que se emita un pronunciamiento sobre el fondo en el expediente principal o hasta que eventualmente varíen las situaciones facticas y/o jurídicas que llevaron al Juzgador a dictar la medida cautelar de no innovar; por mandato judicial.

Artículo 2°.- Poner la presente en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal a efectos que informe el cumplimiento del mandato judicial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

